



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 109/2022.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. INAPA-CCC-LPN-2022-0035, PARA LA “ADQUISICION POLOSHIRTS, GORRAS INSTITUCIONALES, BATAS DE LABORATORIO, BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA INAPA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 a.m. del día tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0035**, para la “**ADQUISICION POLOSHIRTS, GORRAS INSTITUCIONALES, BATAS DE LABORATORIO, BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA INAPA**”, con fondos generales del presupuesto para el año 2022.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0035**, para la “**ADQUISICION POLOSHIRTS, GORRAS INSTITUCIONALES, BATAS DE LABORATORIO, BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA INAPA**”.

LEIDO: El acto de Apertura No. **28-2022** de fecha **veintinueve (29) de agosto del 2022**, instrumentado por el Notario Público, **Licda. Carmen Victoria Castillo Rodriguez** correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0035**, para la “**ADQUISICION POLOSHIRTS, GORRAS INSTITUCIONALES, BATAS DE LABORATORIO, BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA INAPA**”.

VISTO: El Informe de la Comisión Evaluadora Ofertas Técnicas (SOBRE A), de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año 2022.

CONSIDERANDO: Que desde el día doce (12), hasta el día trece (13) de julio del año 2022, el **INAPA** convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0035**, para la “**ADQUISICION POLOSHIRTS, GORRAS INSTITUCIONALES, BATAS DE LABORATORIO, BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA INAPA**”.

Gc..1

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del referido Proceso de Licitación Pública Nacional, en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), Ítem No. 2.5, establece el Cronograma, programando la fecha de recepción de las propuestas técnicas: “**SOBRE A**” y propuestas económicas “**SOBRE B**” para el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós 2022, en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. y la apertura de las propuestas técnicas “**SOBRE A**”, en horario de 10:30 a.m.

CONSIDERNADO: Que, en presencia del Notario Público actuante requerido para tales fines, **Licda. Carmen Victoria Castillo Rodríguez**, se evidencia que siendo las 09:40 a.m. del día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del **INAPA**, se verificó que participaron ocho (08) oferentes, de los cuales siete (07) presentaron su oferta a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones identificados como: **1- E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L., 2- DISTRIBUIDORA BACESMOS, S.R.L., 3- AGAP CORPORATION BENCOSME, S.R.L., 4- HENRÍQUEZ - RODRÍGUEZ TEXTIL, S.R.L., 5- SERD-NET, S.R.L., 6- SONAR INVESTMENTS, S.R.L., 7- SKETCHPROM, S.R.L.,** y uno (01) presentó su oferta de manera física identificado como: **8- CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:

DISTRIBUIDORA BACESMOS, S.R.L., les fueron solicitados los documentos de naturaleza subsanables, tales como: curriculum, según el numeral tres (3) del Formulario debida diligencia (DC-MI-01-F02) (Subsanable) y Formulario constancia de conocimientos código de ética institucional (CEI) (Subsanable), pero no subsanó los documentos completos, solo subsanaron los curriculum.

AGAP CORPORATION BENCOSME, S.R.L., les fueron solicitados los documentos de naturaleza subsanables, tales como: curriculum, según el numeral tres (3) del Formulario debida diligencia (DC-MI-01-F02) (Subsanable), fueron entregados incompletos, faltándoles, (03) tres curriculum por presentar.

HENRÍQUEZ - RODRÍGUEZ TEXTIL, S.R.L., les fueron solicitados los documentos de naturaleza subsanables, tales como: curriculum, según el numeral tres (3) del Formulario debida diligencia (DC-MI-01-F02) (Subsanable); Copia de la cédula de oferente o representante legal, Copia de los Estatutos Sociales, modificado con cambio de nombre y objeto de la empresa, debidamente registrados y certificados por la Cámara de Comercio y producción, pero no fueron subsanados los curriculum.

SKETCHPROM, S.R.L., les fueron solicitados los documentos de naturaleza subsanables, tales como: curriculum, según el numeral tres (3) del Formulario debida diligencia (DC-MI-01-F02) (Subsanable), copia de la cédula de oferente o representante legal y Formulario constancia de conocimientos código de ética institucional (CEI) (Subsanable), pero no fueron subsanados los curriculum completos.

EVALUACIÓN FINANCIERA:

AGAP CORPORATION BENCOSME, S.R.L., Por no presentar el Dictamen del 2020-2021, que cumpla con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPAD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive) y en este caso, **debido a que la Sección Responsabilidad de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros, está incompleta**, ver Pliego de Condiciones Específicas, según lo indicado en el numeral 2.14, literal C, Documentación Financiera.

Solicitado en el periodo de subsanación no presentaron las Notas Explicativas que forman parte de los Estados Financieros y el Estado de Flujo de Efectivo, tiene un error de nombre en el Encabezado.

DISTRIBUIDORA BACESMOS, S.R.L., Solicitado en el periodo de subsanación, no completó Los Estados Financieros, faltándoles presentar el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas Explicativas de los periodos 2021-2020, según lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas el numeral 2.14 Acápito C. Documentación Financiera. Por no presentar el Dictamen del 2021-2020, que cumpla con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive) y en este caso, **no cumplen con el formato**, ver Pliego de Condiciones Específicas, según lo indicado en el numeral **2.14**, literal C, Documentación Financiera.

E & G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L., Los Estados Financieros del periodo 2020 presentados en el proceso de subsanación difieren de los que fueron presentados al inicio del proceso y el Pliego de Condiciones Específicas el numeral 2.14 Acápito C. Documentación Financiera cita en una Nota Importante que la omisión a los Estados Financieros al momento de la presentación de la oferta es subsanable. No se considera subsanables correcciones a los estados entregados. Por no presentar el Dictamen del 2021-2020, que cumpla con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive) y en este caso, les faltaron detalles en la **Sección Opinión**, ver Pliego de Condiciones Específicas, según lo indicado en el numeral **2.14**, literal C, Documentación Financiera.

HENRIQUEZ RODRIGUEZ TEXTIL, S.R.L. Solicitado en el periodo de subsanación, no completó Los Estados Financieros, faltándoles presentar el Estado de Flujo de Efectivo del 2020, Estado de Cambios en el Patrimonio de los periodos 2021-2020, según lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas el numeral 2.14 Acápito C. Documentación Financiera. Es importante destacar que los Estados Financieros que envió el oferente son Interinos y deben ser definitivos. Por no presentar el Dictamen del 2021-2020, que cumpla con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive) y en este caso, **no cumplen con el formato**, ver Pliego de Condiciones Específicas, según lo indicado en el numeral **2.14**, literal C, Documentación Financiera.

SONAR INVESTMENTS, S.R.L. El valor de la partida de Beneficios del Periodo que figura en el Estado de Cambio de Patrimonio del 2021 difiere del valor que figura en el Estado de Resultados. La partida de Patrimonio del Balance General del 2021 es diferente al Total del Estado de Cambio de Patrimonio.

SKETCHPROM, SRL. Por no presentar el Dictamen del 2020, que cumpla con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive) y en este caso, **debido a que la Sección**

Responsabilidad de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros, está incompleta , ver Pliego de Condiciones Específicas, según lo indicado en el numeral 2.14, literal C, Documentación Financiera.

SERD NET, S.R.L. Los Estados Financieros de los períodos 2021 y 2020 presentados en el proceso de subsanación difieren de los que fueron presentados al inicio del proceso y el Pliego de Condiciones Específicas el numeral 2.14 Acápite C. Documentación Financiera cita en una Nota Importante que la omisión a los Estados Financieros al momento de la presentación de la oferta es subsanable. No se considera subsanables correcciones a los estados entregados.

Resultado: Finalmente la oferta presentada por la empresa: **CALIDAD A TIEMPO, S. A.** Cumple sin desviaciones, restricciones, ni diferencias, las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas descritas en el acápite 2.14 literal C, Documentación Financiera y 3.4 literal B Situación Financiera.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Los oferentes: **E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L., DISTRIBUIDORA BACESMOS, S.R.L., AGAP CORPORATION BENCOSME, S.R.L., HENRÍQUEZ - RODRÍGUEZ TEXTIL, S.R.L., SERD-NET, S.R.L., SONAR INVESTMENTS, S.R.L., SKETCHPROM, S.R.L. y CALIDAD A TIEMPO, S.R.L., NO CUMPLEN** con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas emitido por la Comisión Evaluadora donde recomienda declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0035**, para la **“ADQUISICION POLOSHIRTS, GORRAS INSTITUCIONALES, BATAS DE LABORATORIO, BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA INAPA”**.

SEGUNDO: **DECLARA DESIERTO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0035**, para la **“ADQUISICION POLOSHIRTS, GORRAS INSTITUCIONALES, BATAS DE LABORATORIO, BATAS Y GORROS DESECHABLES PARA INAPA”**.

TERCERO: **ORDENA** la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las 09:30 a.m., a los tres (03) día del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

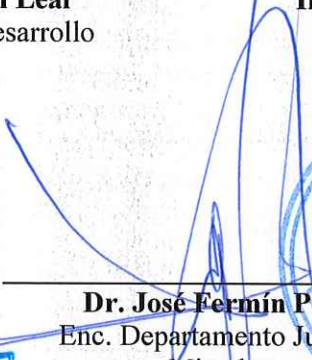
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera,
Miembro

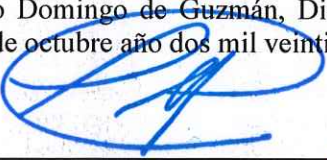

Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Dr. José Fermín Pérez
Enc. Departamento Jurídico
Miembro

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciada **SASHA LINNETTE GONZÁLEZ CORONADO**, licenciada **FRANCIA D. AQUINO LEDESMA**, ingeniera **CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**, ingeniero **JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO** y el doctor **JOSE FERMÍN PEREZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO

